

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO R. PESQ. 057-2016 MODIFICACION  
RES RAE MERLUZA DEL SUR XI REGION 2016



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3629 DE 2015,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° 867

VALPARAÍSO, 21 MAR. 2016

**VISTO:** Lo informado por el Director Regional de Pesca y Acuicultura (S), Región de Aysén mediante Oficio ORD/N° 11.309 de fecha 01 de febrero de 2016, C.I. SUBPESCA 1895-2016, reiterado por C.I. SUBPESCA N° 3822-2016 y por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 057/2016, de fecha 26 de enero de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.528; el D.S. N° 11 de 2003 y el D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprobó el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; la Resolución Exenta N° 3629 de 2015, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 1846 de 2015 y N° 123 de 2016, de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 Ñ inciso 1° de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que *"Al pescador de una asignación individual artesanal o a los pescadores artesanales titulares de una asignación colectiva, cualquiera sea la forma de ésta, que sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se les sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el doble del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso se descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una asignación artesanal que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cuatro veces el valor de sanción de la especie respectiva."*

Que mediante Oficio ORD/N° 11.309 de fecha 01 de febrero de 2016, citado el Visto, el Director Regional de Pesca y Acuicultura (S), Región de Aysén informa a esta Subsecretaría que la Organización "Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal "San Pedro" de Puerto Cisnes", sometida al Régimen Artesanal de Extracción del recurso Merluza del sur de la XI, fue condenada mediante Resolución Exenta N° 1846 de fecha 28 de diciembre de 2015, de la mencionada Dirección Regional, por cuanto los pescadores artesanales de la asignación colectiva sobrepasaron las toneladas autorizadas a capturar durante el año calendario 2014.

Que asimismo agrega que la condena consiste en una Multa equivalente a 37,184 Unidades Tributarias Mensuales y al Descuento de lo capturado en exceso, esto es, 0,560 toneladas del recurso Merluza del sur, solicitando a esta Subsecretaría se proceda al descuento respectivo de la asignación colectiva autorizada para el año calendario siguiente, por encontrarse ejecutoriada y a firme la mencionada sanción administrativa, según lo señalado en Resolución Exenta N° 1846 de 2015, citada en Visto, y las certificaciones respectivas.

Que la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente el requerimiento en atención a que, de conformidad con las estadísticas de desembarque proporcionadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la mencionada organización de pescadores artesanales cuenta con un saldo que permite efectuar el descuento requerido durante el año 2016.

Que en consecuencia corresponde que esta Subsecretaría proceda a efectuar el descuento de lo capturado en exceso durante el año 2014, durante el presente año calendario, respecto de la asignación colectiva autorizada mediante Resolución Exenta N° 3629 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, a la organización de pescadores artesanales antes mencionada.

#### **RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3629 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la XI Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Organizaciones de Pescadores Artesanales, año 2016, en el sentido de descontar 0,560 toneladas de la asignación colectiva efectuada a la organización de pescadores artesanales "Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal "San Pedro" de Puerto Cisnes", inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales bajo el N° 2576, inscrita en el Registro Sindical Único R.S.U. con el N° 11.05.0019, domiciliada en Población Altamar Puente Antonio Ronchi, Casa N° 9, Puerto Cisnes, comuna de Cisnes, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 1846 de 2015 y N° 123 de 2016, del Servicio Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén y en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- La presente resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

ccp  
CCS/FOM/LEW

